

EDICTO No. GIAM-00563-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IGA-08081** se ha proferido **Resolución No. 000713** de **abril 27 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IGA-08081** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S A**, a través de su apoderado **BERNARDO PANESSO GARCIA**, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00564-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **GLL-15Z8, GH2-101, HK2-09191X Y HK2-09101X** se ha proferido **Resolución No. 000707 de abril 27 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .- **MODIFICAR** el artículo primero de la **Resolución No. 002517 de fecha veinticuatro (24) de junio de 2014 "Por Medio de la cual se hace una modificación en el Registro Minero Nacional dentro de los Contratos de concesión No. GLL-15Z8, GH2-101, HK2-09191X Y HK2-09101X"**, el cual quedará así:

***ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Registro Minero Nacional el número de identificación tributaria de la sociedad **CCX COLOMBIA S.A.**, el cual es **900212757-1**, dentro de los títulos **GLL- 15Z8, HK2-09101X , HK2-09191X**.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los representantes legales de las Sociedades **CCX COLOMBIA S.A. y YCCX COLOMBIA S.A.S**, o a quien haga sus veces o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriado este acto administrativo, remítase junto con la Resolución No. 002517 de fecha veinticuatro (24) de Junio de 2014 a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Contra la presente Resolución no procede recurso de reposición.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-00565-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **2644T Y 4602** se ha proferido **Resolución No. 000738** de **abril 27 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • Modificar el artículo primero de la Resolución No. 4602 del 23 de octubre de 2013 *"Por medio de la cual se modifica la razón social de la empresa C.I.CARBONES DEL CARIBE S.A en el Registro Minero Nacional y se toman otras determinaciones "* el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional que en virtud del cambio de razón social la sociedad **C.I.CARBONES DEL CARIBE S.A.**, luego **C.I.CARBONES DEL CARIBE S.A.S.**, después **CARBONES DEL CARIBE S.A.S.** y ahora **SATOR S.A.S.** identificada con Nit. No. 890.110.985-0, es la única titular de los Contratos de Concesión No. 4676, GD4-121 y 2644T, por lo tanto responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven de éstos contratos.*

***PARÁGRAFO:** Excluir del Registro Minero Nacional a las sociedades C.I. Carbones del Caribe S.A.S. identificada con Nit. No. 890. 110.985-0 y Carbones Nechi S.A.S. identificada con Nit. No. 890.901.007-7 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución".*

ARTÍCULO SEGUNDO. • Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 4602 del 23 de octubre de 2013 *"Por medio de la cual se modifica la razón social de la empresa C.I.CARBONES DEL CARIBE S.A. en el Registro Minero Nacional y se toman otras determinaciones "* el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución 003484 del 29 de julio de 2013 *"Por medio de la cual se modifica la razón social del titular dentro del Contrato de Concesión No. 2644T"*, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO PRIMERO.- Anotar en el Registro Minero Nacional que la sociedad **SA TOR S.A.S.**, identificada con Nit No. 890. 110.985-0 es la única titular del Contrato de Concesión No. 2644T, de acuerdo con la fusión por absorción de las sociedades Carbones Nechi S.A. S. y SATOR S.A.S., siendo ésta última la sociedad absorbente y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo "*

ARTÍCULO TERCERO. • Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez en firme la presente resolución, remítase una copia a los expedientes 4676, GD4-121 y 2644T.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO QUINTO. • Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la apoderada de la sociedad **SATOR S.A.S.** , beneficiaria de los títulos 4676, GD4-121 y 2644T , o a quien haga sus veces , en su defecto notifíquese por edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de junio de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.